



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

*Un Gobierno Transparente...!*

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 158-2025-MPT/A

**Pampas, 31 de marzo de 2025**

## VISTO:

El Informe N° 090-2025-MPT/OGPPyM; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el numeral 46.1, del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, indica que, 1. constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo los créditos suplementarios, ingresos provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, en el numeral 50.1, del Artículo 50° del marco legal in supra indica que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, en el numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria”, se indica que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 158-2025-MPT/A

establecen por Decreto Supremo (...), y proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios (...).

Que, asimismo en el literal c) del numeral 27.1, del Artículo 27° del mismo marco legal, prescribe que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Memorando N° 035-2025-MPT/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas puso en conocimiento los saldos de balance del ejercicio fiscal 2024, los mismos que en conjunto ascienden al monto de S/ 3'539,175.04; de los cuales lo que respecta a la fuente de financiamiento 5 “Recursos determinados”, rubro 18 “Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones”, el monto de saldos de balance asciende a S/ 705,660.53.

Que, con Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2025”, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la misma que fue promulgada mediante Resolución de Alcaldía N° 0352-2024-MPT/A, dentro de los cuales se encontraba considerado el monto de S/ 100,000.00 soles, correspondiente a los saldos de balance del rubro 18 “Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones”.

Que, en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, en el Anexo III, del citado Decreto Supremo, se estableció como límite máximo para la Municipalidad Provincial de Tayacaja para la incorporación de mayores ingresos para el financiamiento de gasto corriente el monto de S/ 388,175.00 soles.

Que, en el inciso 35.1, del Artículo 35° de la Directiva 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria”, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, con Informe N° 090-2025-MPT/OGPPyM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propuso la incorporación de créditos suplementarios vía saldos de balance correspondiente a la Fuente de financiamiento 5 “Recursos determinados”, rubro 18 “Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones”, el monto de saldos de balance asciende a S/ 605,658.00 (Seiscientos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles).

Estando lo informado, y;

Página 2 de 3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

*Un Gobierno Transparente...!*

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N° 158-2025-MPT/A**

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR** la Incorporación de Créditos Suplementarios Vía Saldos de Balance correspondiente a la Fuente de financiamiento 5 “Recursos determinados”, rubro 18 “Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones”, el monto de **S/ 605,658.00** (Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

**A. CADENA DE INGRESOS:**

Fuente de financiamiento / clasificador de ingreso	Ingreso
5 Donaciones y transferencias	S/ 605,658.00
18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	S/ 605,658.00
1.9.1.1.1.1 Saldos de balance	S/ 605,658.00
<b>Total</b>	<b>S/ 605,658.00</b>

**B. CADENA DE GASTOS:**

Cat. Presup.	Producto/ Proyecto	Actividad	F.F.	Rubro	Categ. Gasto	Genérica de gasto	Total
0042	2647175	6000001	5	18	6	2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 160,000.00
0083	2650707	6000001	5	18	6	2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 380,000.00
9002	2676078	6000001	5	18	6	2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 41,000.00
9002	2616436	6000001	5	18	6	2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 7,200.00
9002	2644225	6000001	5	18	6	2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 17,458.00
<b>Total</b>							<b>S/ 605,658.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elaborar las correspondientes “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remitir copia certificada de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina General de Administración y Finanzas y demás Unidades de organización correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio  
ALCALDE

Página 3 de 3